

III PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

Programa de Ayudas



INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación es el instrumento con el que la Universidad Pablo de Olavide trata de potenciar la actividad investigadora, complementando los sistemas de incentivos europeos, nacionales y autonómicos. Este plan es una expresión de la política de investigación de la Universidad en la esfera de su competencia y tiene en cuenta el diseño de la financiación por objetivos existente en el sistema universitario andaluz.

El conjunto de actuaciones que componen este Plan debe interpretarse como un esquema de *incentivos*, es decir, como un mecanismo que trata de inducir aquellos comportamientos que la Universidad estima convenientes desde una perspectiva estratégica.

Estas actuaciones se articulan fundamentalmente en **cuatro líneas de acción**:

- (i) **Potenciar la excelencia** investigadora prestando apoyo a los grupos de investigación consolidados.
- (ii) **Ayudar a los grupos de investigación emergentes.**
- (iii) **Apoyar la movilidad y la actualización permanente** nuestros investigadores.
- (iv) **Estimular la integración de nuestros investigadores** en la Comunidad Científica y facilitar la proyección externa de su actividad.

Cada una de estas líneas tiene una diferente motivación y se implementa con medidas distintas.

Potenciar la excelencia supone una apuesta por dar mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra Universidad, posibilita la incorporación de los jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas. Las medidas de apoyo en este ámbito pasan por definir la noción de “grupo consolidado” en términos de parámetros objetivos y externos a la propia Universidad, y se concretan en participación en los overheads generados, ayudas a la incorporación de investigadores en formación, técnicos de apoyo a la investigación, asistentes de investigación, etc.

Ayudar a los grupos de investigación emergentes tiene como objetivo final ampliar la base investigadora competitiva de nuestra Universidad, colaborando a la formación de nuevos grupos. Las medidas dentro de esta línea consisten fundamentalmente en ayudas para que los grupos de investigadores jóvenes puedan optar a competir en los programas autonómicos, nacionales e internacionales.

La actualización permanente quiere contribuir a la mejora formativa de nuestros investigadores facilitando su estancia en Centros de primer nivel internacional. Las principales medidas en esta línea se refieren a promover la estancia de nuestros investigadores en centros de investigación altamente competitivos. En el caso de los jóvenes investigadores también contempla las “ayudas puente” para que puedan realizar sus estancias postdoctorales.

La última línea de acción quiere estimular las actividades de integración de nuestros investigadores en la Comunidad Científica fomentando la organización congresos y reuniones científicas y la participación en los que organicen otras Universidades.

Junto a estas medidas hay otras de naturaleza diversa que completan el programa de ayudas del Plan.

Las medidas propuestas en este Plan Propio de Investigación se refieren a Departamentos Universitarios y Centros de Investigación, grupos de investigación e investigadores individuales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades (artículo 40.2 del texto refundido).

Una parte de las ayudas previstas en este Plan están orientadas al apoyo de los “grupos consolidados” de investigación (primera de las líneas de acción enunciadas arriba). Denominaremos “grupo de investigación consolidado”, a efectos de participar en las convocatorias del Plan Propio de Investigación de la UPO, a cualquier grupo de investigación que se encuentre dentro de las siguientes categorías:

(a) Grupo reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos académicos, radicado en la UPO.

(b) Grupo que desarrolla un proyecto competitivo dentro de los Planes Nacionales de I+D o de los Programas internacionales equivalentes, radicado en la UPO.

(c) Grupo de investigación asociado a un “proyecto de excelencia” de la Junta de Andalucía, radicado en la UPO.

(d) Grupo de investigación integrado en un Programa Consolider o en una de las redes CIBER o RETICS, radicado en la UPO.

(e) La unión de varios Grupos de Investigación de las anteriores categorías.

Para la valoración de estos grupos se tomará en cuenta su tamaño (medido en número de Doctores), su cualificación (medida por el número de funcionarios ponderado por los tramos de investigación) y su rendimiento (medido por los fondos de investigación competitiva acrecidos en los últimos años). Todo ello relativo a cada campo de investigación.

Este III Plan Propio de Investigación se concibe como un programa abierto de actuaciones que se podrá ir ampliando o modificando conforme las necesidades lo requieran.

La distribución presupuestaria es un reflejo de las prioridades dadas a las diferentes actuaciones. No obstante, este Plan se concibe también abierto a posibles reajustes internos, dentro de cada anualidad, en la medida que haya partidas cuyo presupuesto refleje diferencias importantes entre lo previsto y lo solicitado.

En la medida de lo posible las cifras presupuestarias se actualizarán teniendo en cuenta las variaciones en el IPC.

CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Referencia	Modalidad de Ayuda
1	Ayudas derivadas de proyectos competitivos
2	Becas de Iniciación a la Investigación.
3	Becas para realizar la tesis doctoral asociadas a Grupos de Investigación de la UPO.
4	Técnicos de apoyo a la investigación.
5	Asistentes de Investigación.
6	Grupos emergentes.
7	Ayudas puente
8	Estancias en Centros de Investigación.
9	Premio Olavide de Investigación.
10	Organización de Conferencias y Seminarios de investigación.
11	Ayudas para viajes.
12	Subvención por tesis doctorales defendidas.
13	Apoyo a la Transferencia
14	Acciones especiales.

INFORMACIÓN y SUGERENCIAS:**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:**

Rectorado: Tfno. 95 4349227. e-mail → vrinvest@gob.upo.es

ÁREA DE INVESTIGACIÓN:

Edificio nº 9: Tfnos. 954349091 – 954349092 – 957379879. Fax: 95 4349204
e-mail → jmrosdaz@admon.upo.es / jmnarcab@admon.upo.es

1. AYUDAS DERIVADAS DE PROYECTOS COMPETITIVOS

Los *overheads* asociados a la financiación competitiva de los diferentes grupos de investigación, tienen como objeto permitir que la Universidad pueda cubrir los gastos generales asociados a la realización de dichos proyectos y, subsidiariamente, atender aquellos gastos que no están recogidos explícitamente en el presupuesto. El Plan Propio de Investigación plantea con esta medida la transferencia de una parte sustancial de los *overheads* generados a los responsables de los proyectos, con el fin de dotar de flexibilidad para cubrir este tipo de gastos no específicamente programados o de difícil justificación. Dado que los Departamentos y Centros de Investigación son las unidades administrativas responsables de la investigación, parece razonable compartir con ellas la financiación de los costes indirectos y hacerlo de manera lo más sencilla posible. Conviene recordar que estos importes deben ser usados para cubrir actividades asociadas a los proyectos de investigación que los generaron (en particular, para colaborar a la gestión administrativa de los proyectos, que por lo general recae sobre los propios investigadores).

Los Centros de Investigación mixtos o asociados (v.g. el CABD y el CABIMER) pueden tener un tratamiento singular dado que se trata instalaciones que exigen el mantenimiento de un conjunto de servicios comunes a diferentes laboratorios y grupos de investigación.

Esta modalidad de ayuda consiste en la puesta a disposición de los investigadores del 60% de los *overheads* incluidos en la dotación económica del proyecto concedido con destino a esta institución universitaria. Este porcentaje se distribuirá a razón del 50% para la partida presupuestaria del Equipo de Investigación del proyecto en cuestión y el otro 10% para la partida presupuestaria del Departamento al que pertenece el Investigador Principal del Proyecto.

En el caso de los *overheads* generados por proyectos de investigación ubicados en los Centros de Investigación concertados (CABD, CABIMER), se podrá revertir el 60% de los mismos a la partida presupuestaria del Centro.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Área de Investigación de la Universidad, una vez se tenga constancia del ingreso en las cuentas de la Universidad, de la subvención del Proyecto de Investigación que cuente con “*overheads*”.

2. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.

Esta acción se destina a promover la iniciación y la formación básica en investigación científica, técnica y artística de los alumnos que hayan cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen colaborar con el trabajo de investigación que se realiza en un Departamento.

Solicitantes:

Podrán solicitar esta modalidad de ayuda los alumnos matriculados en la Universidad Pablo de Olavide que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los alumnos matriculados en una Licenciatura o Grado que hayan aprobado dos tercios de los créditos troncales y obligatorios correspondientes a su titulación.
- b) Los alumnos matriculados en una Licenciatura de “sólo segundo ciclo”. Cualquier circunstancia relativa a la participación, documentación, evaluación, etc., de estos alumnos para la adjudicación de estas Becas, estará relacionada con los estudios previos que les posibilitaron en su día matricularse en la Licenciatura indicada.
- c) Los alumnos matriculados en Estudios Conjuntos de la UPO. En este caso se actuará de la misma forma que en los casos a y b, aplicando al procedimiento de adjudicación las circunstancias referentes a una sola de las titulaciones que cursa el alumno, la cual coincidirá con aquélla en la que la nota media del expediente del interesado sea más elevada.
- d) Los alumnos matriculados en el último año de una Diplomatura que hayan aprobado todos los créditos o asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos completos de la citada Diplomatura.

Requisitos:

Para solicitar la ayuda el alumno interesado debe contar con la aceptación de un Profesor que supervise la colaboración y del Director del Departamento o Centro de Investigación al que pertenece dicho Profesor.

El supervisor del trabajo deberá ser un Profesor de la UPO con dedicación a tiempo completo y título de Doctor. Este Profesor deberá pertenecer a un Grupo de Investigación catalogado en la UPO y que tenga la consideración de “grupo consolidado” según la definición de este Plan.

Cada alumno sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual, quedando excluidos del procedimiento aquellos estudiantes que presenten más de una solicitud a la misma convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación.

Un mismo Profesor no podrá tutelar más de una Beca de este tipo en la misma convocatoria y el número de becarios que un mismo Departamento puede acoger será proporcional al número de doctores con dedicación completa y vinculación permanente.

Fecha y presentación de solicitudes:

La resolución Rectoral por la que se convoquen las becas de iniciación, se publicará durante el mes de Septiembre en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de la capacidad y méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes se presentarán durante el mes de Octubre en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud (1.C), donde se incluye la aceptación del supervisor y del Departamento o Centro de Investigación.

- Fotocopia del DNI.

Las unidades administrativas correspondientes gestionarán la incorporación al expediente administrativo de la Certificación del expediente académico de cada alumno solicitante en la que figuren las asignaturas y actividades cursadas, las calificaciones obtenidas, la fecha en que se obtuvieron y la nota media resultante de dicho expediente, aplicable en el procedimiento según las condiciones expuestas en el apartado siguiente.

Selección de las solicitudes:

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación atendiendo como criterio principal, aunque no exclusivo, al expediente académico de los solicitantes y a la calidad del Grupo de Investigación receptor:

- *Expediente académico.*- Se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos, aplicable a la máxima calificación posible que pudiera obtenerse en el cómputo de las notas medias correspondientes, aún cuando ninguno de los solicitantes acreditara dicha calificación máxima.

Con objeto de garantizar criterios de calidad en la adjudicación de las ayudas y la adecuación del perfil del candidato al grupo en el que se integra, la nota media de las materias impartidas por el Departamento al que pretende adscribirse, correspondientes a su titulación, deberá ser igual o mayor a 2. Los solicitantes cuya nota media para esas materias no alcance el porcentaje citado, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de estas Becas. Se admite como excepción a este principio el caso de aquellas titulaciones cuya media de notas resulte inferior a 1,33.

- *Grupo de Investigación, receptor del Becario, al que pertenece el Profesor supervisor.*- La puntuación máxima que podrá obtener el solicitante en función del Grupo de Investigación en cuyo seno pretende desarrollar la actividad objeto de la Beca, será de dos (2) puntos.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las funciones que les encomiende el Profesor supervisor, con una dedicación mínima de 5 horas semanales durante el tiempo especificado en la convocatoria y siempre que estén relacionadas con actividades de iniciación a la investigación.

Finalizada la colaboración, el Becario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica hasta, como máximo, el 31 de diciembre del año en que disfrute la Beca, una memoria final sobre la labor realizada, adjuntando, en sobre cerrado y firmado, una valoración emitida por el profesor que ha supervisado el trabajo.

Condiciones del programa de becas:

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán solicitar Becas de Iniciación a la Investigación o Colaboración en convocatorias equivalentes a ésta realizadas por otros organismos públicos, si se convocaran. En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, el alumno dejará de percibir la beca del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica y, si procediera, reintegrará la cuantía adelantada.

Cuantía de las Becas:

La Universidad destinará una cantidad anual máxima de 30.000,00 € a esta modalidad de ayuda.

El becario deberá incorporarse a partir del mes de enero siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las ayudas. Las Becas tendrán una duración de cinco meses contados a partir de la fecha de incorporación del Becario, la cuál deberá ser certificada por el Profesor supervisor del trabajo, y cada Beca contará con una dotación mensual bruta de 240,00 € por cada uno de los cinco meses de aplicación. La asignación económica se distribuirá a razón de 180,00 € mensuales para el Becario y otros 60,00 €

mensuales para el Departamento receptor al que pertenece el Profesor supervisor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación. Las becas incluirán, además, un seguro de accidentes individual por cada beneficiario de la ayuda.

Naturaleza de las Becas: Incompatibilidades:

Se concederá Credencial de Becario de Iniciación a la Investigación a los adjudicatarios de estas Becas.

La consideración de Becario de Iniciación a la Investigación no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide. Además, a estos Becarios no les será de aplicación el Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.

El disfrute de una Beca de Iniciación a la Investigación es compatible para el Becario con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero, a la vez, es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide; también será incompatible con sueldos o salarios que impliquen cualquier tipo de vinculación contractual o estatutaria del interesado; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades percibidas indebidamente por alguna de estas causas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Grupos de Investigación receptores de estos Becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por los motivos expuestos.

3. BECAS PARA REALIZAR LA TESIS DOCTORAL.

Este apartado del programa de ayudas contempla conceder Becas de Investigación para la realización de Tesis Doctorales en Grupos de Investigación consolidados de la Universidad Pablo de Olavide.

Requisitos que deben reunir los Grupos de Investigación:

Podrán obtener la adscripción de un Becario aquellos Grupos de Investigación de la UPO que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El Investigador Principal o Responsable del Grupo de Investigación deberá ser un miembro del Personal Docente e Investigador (PDI) de la UPO con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente.
- b) El Grupo de Investigación en cuestión deberá cumplir los requisitos de “grupo consolidado”, según la definición de este Plan Propio.
- c) Los Grupos de Investigación beneficiarios de esta modalidad de ayuda no podrán tener adscrito ningún Becario del programa de ayudas del Plan Propio de Investigación de la UPO en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Instrucción y fases del procedimiento de selección:

En cada ejercicio de aplicación del presente Plan Propio de Investigación, el Rector de la UPO dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando cuatro Becas de esta modalidad de ayuda con objeto de realizar la Tesis Doctoral en el seno de un Grupo de Investigación ubicado en esta Universidad.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías y se desarrollará en dos fases diferenciadas:

- ***Primera Fase.***- Determinación de los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos, pueden ser receptores de un Becario de Investigación de las características definidas en la presente Modalidad de Ayuda. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tabloneros de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.
- ***Segunda Fase.***- Selección de los futuros beneficiarios de las Becas convocadas. Se formalizará mediante una Resolución Rectoral posterior en la que se reflejarán los Grupos de Investigación de la UPO seleccionados en la primera fase y a cuya adscripción optarán los candidatos. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Plazos y presentación de solicitudes para los Grupos de Investigación:

Iniciado el procedimiento selectivo en su primera fase y dentro del plazo establecido para ello, los Grupos interesados presentarán en el Registro General de la UPO, a través del Investigador Principal, la siguiente documentación:

- [Impreso normalizado \(2.B.1\)](#), donde se especificará la línea de investigación en la que se enmarcará el proyecto de tesis doctoral para el que se solicita la beca.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de “grupo consolidado”.

Resolución sobre Grupos de Investigación receptores de Beca:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución en la que se indicarán los Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la adscripción de una Beca de esta modalidad de ayuda.

Convocatoria de Becas a Grupos de Investigación específicos:

El Rector dictará la resolución administrativa indicada en el apartado anterior, la cual pondrá fin a la primera fase del procedimiento e iniciará la segunda. Esta resolución se publicará en la página Web de la UPO (www.upo.es), en el tablón de anuncios del Rectorado y en el BOJA, convocando dos becas a distribuir entre los dos Grupos beneficiarios.

En la convocatoria se indicará la línea de investigación donde se integraría el doctorando en cada uno de los Grupos, los plazos, documentación necesaria y lugar donde los candidatos a Becario deben presentar su solicitud.

Requisitos que deben reunir los candidatos a Becario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- b) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, habiéndolo obtenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) La nota media relativa a las materias impartidas por el Departamento al que pretende adscribirse, correspondientes a su titulación, deberá ser igual o mayor que el 50% de la calificación máxima posible que pudiera obtenerse en el cómputo de las notas medias correspondientes. Se admite como excepción a este principio el caso de aquellas titulaciones cuya media de notas resulte inferior a 2/3 de dicho valor.
- f) La aceptación de un Doctor del Grupo de Investigación receptor, que actuará de Director del trabajo, y del Investigador Responsable del Grupo, en caso de ser distintos.

Selección de las Solicitudes y nombramiento de Becarios:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos para cada Grupo de Investigación, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Valoración del grupo de investigación.
- Curriculum Vitae del Director de la Tesis.
- Expediente académico de los candidatos.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector procederá a nombrar al candidato propuesto para cada Grupo como Becario de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

El disfrute de las Becas comenzará durante el mes de enero siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las mismas.

En caso de renuncia de alguno de los Becarios nombrados, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El Becario sustituto será nombrado por el tiempo de disfrute de la Beca que reste a partir de la renuncia.

La dotación económica anual prevista para esta modalidad será de 29.440 € para nuevas adjudicaciones, con el compromiso de crédito correspondiente calculado para las cuatro anualidades previstas caso de ir renovando todas las adjudicaciones.

Condiciones de la Beca de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide:

- a) Las Becas tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovadas tres veces hasta completar la programación máxima de cuatro años, siempre que el Grupo de Investigación y el Becario soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.
- b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:
 - b.1) La cuantía bruta mensual de cada Beca será equiparable con las Becas predoctorales de la Comunidad Autónoma / Ministerio.
 - b.2) La dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado o programa de estudios equivalente para la obtención del título de Doctor. La exención de pago de los precios públicos por este concepto alcanzará el importe máximo de 32 créditos.
 - b.3) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria.
- c) El pago de las Becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del Becario al Grupo de Investigación.
- d) El Rector, en base a la propuesta previa favorable que acuerde la Comisión de Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la Beca a petición razonada del interesado y previo informe del Director del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos que establezca la Comisión de Investigación al estudiar la solicitud de interrupción.
- e) En caso de maternidad, la Comisión autorizará la ausencia de la Becaria por un periodo de hasta cuatro meses, durante el cual la aquélla seguiría percibiendo el

importe mensual correspondiente a pesar de la ausencia. A su vez, podrá solicitar al término de la Beca una renovación especial de hasta cuatro meses, cuya conveniencia será determinada por la Comisión de Investigación que elevará sus conclusiones al Rector, quién resolverá en consecuencia.

- f) Los Becarios podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, a partir del tercer año de Beca, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, impartiendo clases prácticas, seminarios o tutorías, hasta un máximo de 8 créditos/año, que deberán incluirse en el Plan de Organización Docente aprobado por el Departamento.
- g) La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.
- h) Una beca obtenida al amparo de esta convocatoria exige dedicación exclusiva, por lo que su disfrute es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.
- i) La aceptación de la Beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las presentes normas, las del Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide y las de la convocatoria formalizada al efecto.

Condiciones de renovación de las Becas:

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UPO, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, durante el penúltimo mes de disfrute de la Beca vigente, incluyendo:

- Impreso normalizado de renovación de Beca (indicando “renovación especial por maternidad”, en su caso)
- Breve descripción de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
- Informe favorable del Director del trabajo.

4. TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

La ayuda técnica cualificada es esencial para un Grupo de Investigación competitivo con un alto nivel de actividad. Mediante esta modalidad de ayuda se garantiza la constancia en el uso de equipos y protocolos y se facilita la labor de los investigadores, fijando su objetivo en la colaboración con los Grupos de Investigación de la UPO, que acrediten un alto nivel de actividad investigadora, para la contratación de personal técnico de apoyo a la Investigación.

Requisitos que deben reunir los Grupos de Investigación solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda aquellos Grupos de Investigación de la UPO que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constituir un “grupo consolidado”, en los términos del Plan Propio de Investigación de la UPO.
- b) Poseer tres o más proyectos de investigación vigentes.
- c) Contar con cuatro o más doctores activos en el Grupo, de los que al menos dos deben ser profesores de la UPO.
- d) Contar con cuatro o más doctorandos adscritos al Grupo.
- e) No haber sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en la última convocatoria formalizada.
- f) Haber obtenido financiación para la contratación de personal técnico.

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico de apoyo con cargo a créditos disponibles de Proyectos de Investigación propios del Grupo que estén vigentes durante, como mínimo, dos anualidades posteriores a la publicación de la convocatoria de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del Grupo de Investigación, de un compromiso de co-financiación del coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación no inferior al 50% de la ayuda concedida por esta convocatoria del Plan Propio de Investigación y con cargo a la financiación obtenida por el Grupo de Investigación en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

Plazos y presentación de solicitudes para los Grupos de Investigación:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando cuatro ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tablones de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, los Grupos interesados aportarán, a través del Registro General de la UPO, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (2.C).
- Documentación que acredite que el grupo solicitante es un “grupo consolidado”.
- Documentación que acredite los Proyectos de Investigación vigentes y la financiación obtenida en ellos.
- Documentación que acredite la composición de la plantilla investigadora del Grupo.
- Documentación que acredite la financiación obtenida para la contratación de personal técnico.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

-
- Puntuación obtenida por el Grupo de Investigación solicitante en la evaluación anual que proceda, definida en la convocatoria correspondiente y realizada por la Junta de Andalucía y/o los organismos de ella dependientes en base a sus propias convocatorias de ayudas a la investigación que tengan carácter concurrente y competitivo.
 - Número de Proyectos de Investigación del Grupo y financiación obtenida en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas a favor de los cuatro Grupos de Investigación que hayan obtenido la mejor evaluación entre todos los Grupos solicitantes.

Los Grupos beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda a su favor, para iniciar el procedimiento de selección de los Técnicos de Apoyo a la Investigación. En caso de que el Grupo de Investigación no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

Se destinará una cantidad anual máxima de 48.000,00 € para esta modalidad de ayuda, asignándose 1.000,00 € mensuales, durante un periodo máximo de dos años, a cada Grupo de Investigación beneficiario de la ayuda y con el objetivo exclusivo de sufragar el coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación seleccionado.

La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto que el definido en el apartado anterior.

Contratación e incorporación de los Técnicos:

La selección y contratación de los técnicos se realizará en base a lo dispuesto en el “Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41^a de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso, sustituyera a éste.

5. ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

El objetivo último de esta medida es introducir una figura de apoyo a los investigadores que traslade a nuestro entorno la del “research assistant”, bien establecida en el mundo anglosajón. Esta figura tiene una naturaleza similar a la de Técnico de Apoyo a la Investigación, si bien conviene separarla de la anterior por diversos motivos. El primero, porque los requisitos de la convocatoria son diferentes (cofinanciación, requisitos de los grupos de investigación, etc.). El segundo, porque se plantea una introducción de esta figura vinculada inicialmente a los fondos obtenidos mediante el Programa I3. Finalmente, porque la figura de Técnico de Apoyo a la Investigación está muy asociada a la de técnico de laboratorio, mientras que esta otra no adopta ninguna orientación definida y aspira a prestar ayuda a grupos de investigación con independencia de su naturaleza experimental o no.

El Programa I3 del Ministerio de Educación y Ciencia proporciona una subvención a la Universidad por cada Profesor que, habiéndose consolidado en el año precedente en una figura estable, cumpla ciertos requisitos y supere una evaluación específica por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. El Programa I3 pretende propiciar las “buenas prácticas”, dando incentivos a las Universidades que consolidan Profesorado con el nivel de exigencia que determina dicho Programa. El Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide quiere extender este incentivo a los grupos de investigación donde se integran los Profesores con este perfil. Para ello propone dotar de una plaza de “asistente de investigación” por cada investigador del grupo que supere la evaluación del Programa I3.

Se concibe como un contrato en prácticas destinado a jóvenes licenciados con alguna formación de postgrado (DEA, Master). La labor del asistente sería la de realizar tareas de apoyo al grupo de investigación, bajo la supervisión del investigador que obtuvo la acreditación I3, con unas obligaciones laborales de 25 horas de trabajo por semana y sin obligaciones docentes.

Esta figura podrá considerarse, si la experiencia así lo aconseja y la disponibilidad presupuestaria lo permite, como una figura más de apoyo a los grupos de investigación consolidados (además de estar vinculada al Programa I3).

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- b) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se

encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

- c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente con formación de postgrado (DEA, Master o equivalente). Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera del “R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitario, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado” (BOE nº 104, de 1 de mayo); todo ello a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) La aceptación del candidato por el Investigador I3, que actuará como supervisor de su trabajo, y del Director del Departamento al que se encuentra adscrito el investigador I3.

Selección de las solicitudes y contratación de ayudantes de investigación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos, la Comisión de Investigación elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Que el Departamento o Centro de Investigación al que pertenece el Grupo de Investigación receptor haya incorporado de forma estable a profesores-investigadores dentro del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Curriculum Vitae de los candidatos.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Investigación propondrá la contratación de los candidatos con mejor valoración y adecuación a cada plaza. El Rector resolverá la propuesta de la Comisión y se procederá a la contratación del personal propuesto y su alta en la Seguridad Social.

En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El candidato sustituto será contratado por el tiempo de disfrute del contrato que reste a partir de la renuncia.

Condiciones de los contratos:

- a) Los Contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados una sola vez por un año menos un día, siempre que el Grupo de Investigación y el contratado soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.
- b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:
 - b.1) La cuantía mensual de cada contrato será de 1.500 €.
 - b.2) El alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.
- d) La contratación estará sujeta al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

- e) Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.
- g) El disfrute del contrato es incompatible con el registro del beneficiario como demandante de empleo y con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

Condiciones de renovación de los Contratos:

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UPO, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, durante el penúltimo mes de disfrute del Contrato vigente, incluyendo:

- Impreso normalizado de renovación (indicando “renovación especial por maternidad”, en su caso)
- Breve descripción de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
- Informe favorable del supervisor de su actividad.

6. GRUPOS EMERGENTES

Una Universidad de reciente creación, como la Pablo de Olavide, cuenta con un conjunto significativo de jóvenes investigadores que se incorporan desde otros centros o bien van alcanzando su madurez profesional en el seno de la propia Universidad. Con esta medida se pretende prestar apoyo institucional a estos jóvenes investigadores con objeto de que puedan desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Se trata de dotar al personal con potencial investigador de una mínima financiación inicial que le ayude a desarrollar una línea de investigación innovadora y a lograr financiación externa.

Requisitos que deben reunir los solicitantes

- a) Estar en posesión del título de Doctor sin que hayan transcurrido más de 10 años de la fecha de obtención de dicho título y liderar una línea de investigación propia e innovadora, aunque forme parte de otro grupo o equipo de investigación establecido.
- b) No haber liderado o dirigido, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, Proyectos de Investigación en convocatorias públicas competitivas.
- c) Estar integrado en esta Universidad como Profesor o Investigador con dedicación a tiempo completo.
- d) Poseer cinco o más trabajos publicados con alto impacto dentro de su especialidad.
- e) Formar parte de un Grupo de Investigación ubicado en la UPO.
- f) No haber sido anteriormente beneficiario de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del solicitante y sólo en el caso de que obtenga la ayuda solicitada, de un compromiso de participación, en un plazo máximo de dos años, en convocatorias públicas competitivas externas de Proyectos de Investigación, con objeto de obtener financiación para continuar la línea de investigación iniciada con esta convocatoria del Plan Propio de Investigación.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará, durante el mes de Enero de cada año, en el tablón de anuncios del Rectorado de la UPO. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes de participación se presentarán durante el mes de Febrero de cada año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado (2.E).
- Curriculum Vitae actualizado indicando su posición actual en la UPO, los cinco trabajos que se ajustan a los requisitos de la convocatoria, y los méritos que considere oportunos para evidenciar el potencial investigador del solicitante.
- Dos cartas confidenciales de referencia, en sobre cerrado y firmado, de investigadores reconocidos que avalen el potencial del solicitante para liderar un grupo o equipo de investigación competitivo y de calidad.
- Breve descripción de la línea de investigación a desarrollar, de las condiciones que dispone actualmente para ello, la infraestructura mínima necesaria con la que debería contar y otros componentes que ya formen parte del grupo emergente o que colaboren con el solicitante en esta línea de trabajo.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de concesión de ayuda a los solicitantes evaluados positivamente en función de los méritos acreditados por éstos en el procedimiento, proponiendo, además, la cuantía de cada ayuda en base a la disponibilidad presupuestaria de esta modalidad.

En cualquier caso, en cada convocatoria anual sólo podrá financiarse un Grupo Emergente por cada Grupo de Investigación ubicado en la UPO.

Las ayudas oscilarán entre 7.500,00 €y 15.000,00 €

La dotación económica anual prevista para esta acción será de 60.000,00 €

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación de la UPO la documentación acreditativa de haber solicitado financiación para su Proyecto de Investigación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

7. AYUDAS-PUENTE PARA DOCTORES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL

OBJETO

Ayudas para doctores de la Universidad Pablo de Olavide que estén pendientes de la resolución de alguna convocatoria de formación postdoctoral.

La concesión de una de estas ayudas no implica por parte de la Universidad Pablo de Olavide ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

CUANTÍA

La cuantía mensual será similar al importe del contrato predoctoral de la última convocatoria de FPU/FPI del Ministerio de Educación y Ciencia y la duración de esta ayuda será por un período máximo de 6 meses.

DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse solicitud en el Área de Investigación, según el modelo normalizado disponible en la página web de la Universidad, con las firmas originales correspondientes, acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de haber realizado o tener depositada la Tesis Doctoral en la Universidad Pablo de Olavide.
- Carta de aceptación del Centro donde se va a realizar la formación postdoctoral.
- Informe favorable del Director de la Tesis y/o del responsable del grupo de investigación perteneciente a la Universidad Pablo de Olavide.
- Copia de la solicitud presentada a la convocatoria de formación postdoctoral (que puede adjuntarse con posterioridad, caso de realizar la solicitud de Ayuda-puente teniendo la Tesis depositada pero no leída).

OBLIGACIONES

Continuación de la labor investigadora desarrollada durante su etapa predoctoral.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación propuesta para esta modalidad es de 20.000 €.

PLAZOS DE SOLICITUD

Se establecen tres convocatorias durante la vigencia del Programa, finalizando la primera el 28 de Febrero, la segunda el 15 de junio y la tercera el 15 de Octubre, resolviéndose cada una de las convocatorias en las Comisiones de Investigación posteriores al cierre de las mismas.

8. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Con esta convocatoria se quiere estimular las estancias de los investigadores de la UPO en otros centros de investigación de reconocido prestigio. Estas estancias tendrán una duración mínima de un mes y tienen por objeto facilitar la realización de trabajos de investigación en centros especializados, actualizar conocimientos y adquirir técnicas de interés actual no disponibles en la UPO.

Beneficiarios:

Profesores, Investigadores contratados y Becarios de Investigación de la UPO, con dedicación a tiempo completo.

Cuantía de la ayuda

- En centros de investigación nacionales:

Subvención máxima bruta de 400 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (tarifa económica en clase turista).

- En centros de investigación extranjeros:

Subvención máxima bruta de 1.000 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (tarifa económica en clase turista).

Los importes indicados se verán reducidos proporcionalmente cuando se trate de estancias con una duración inferior a los tres meses.

Plazos y presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de [solicitud \(3.B\)](#).
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Breve memoria de las actividades a realizar, del interés y de la oportunidad de la misma. En la memoria deberá constar la conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.
- Carta de aceptación del Centro donde realizará la estancia.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión de Investigación por semestres completos durante el año; en consecuencia, se realizarán dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Enero de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Junio del curso precedente hasta el treinta y uno de Diciembre del actual.
- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Junio de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Enero hasta el treinta de Mayo del ejercicio corriente.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta entre otros factores de la dotación presupuestaria disponible para esta acción los siguientes criterios generales:

- Interés y conveniencia de la estancia.
- Ayudas anteriores recibidas por el solicitante en esta misma modalidad.
- Primar las estancias internacionales y, entre ellas, las de máxima duración,
- Se reserva un 50 % del presupuesto de cada fase para los Investigadores en Formación que estén realizando su Tesis Doctoral y esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) o la Suficiencia Investigadora, en su caso.
- Se tenderá a la distribución paritaria de las ayudas entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 70.000,00 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos. Los remanentes, si los hubiere, serán incorporados al periodo de evaluación sucesivo y podrán distribuirse sin restricción entre Profesores e Investigadores en Formación.

Percepción de la Ayuda:

Una vez evaluada favorablemente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

El pago se realizará a través del Área de Gestión Económica por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda

Dentro de un plazo de 30 días naturales desde la fecha en que finalice la estancia o de la fecha de notificación de adjudicación, si ésta es posterior a la misma, el beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación una certificación del Centro donde la realizó, con indicación expresa de su duración, así como un breve informe de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

9. PREMIO OLAVIDE DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Pablo de Olavide tiene por delante el reto de consolidar en su Campus la labor de investigadores que se han unido a este proyecto Universitario, así como la de crear nuevos grupos que contribuyan a dar una personalidad científica y técnica de calidad a nuestra Universidad.

El reconocimiento de la investigación de calidad forma parte de los mecanismos que alimentan su producción y motivan la labor de los investigadores, especialmente de aquéllos que aún tienen un largo camino por recorrer. Con este fin la Universidad Pablo de Olavide convocará anualmente, durante el curso académico y dentro del ámbito de vigencia del presente Programa, el “Premio Olavide de Investigación”, para estimular los trabajos de investigación de calidad que puedan desarrollar todos aquellos investigadores menores de 35 años pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide.

Con la idea de estimular a nuestros investigadores jóvenes, se quiere premiar un trabajo puntual que haya tenido especial repercusión y relevancia por su alta calidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Premio Olavide de Investigación contará con una dotación íntegra de 3.000,00 € y la Medalla de la Universidad.

Se convocará anualmente y de forma alternativa por cada uno de los campos siguientes:

- a) *Campo Experimental*: Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- b) *Campo No-experimental*: Ciencias Sociales, Económicas, Jurídicas y Humanidades.

Podrán participar en la convocatoria aquellos Profesores o Investigadores de la Universidad Pablo de Olavide con el título de Doctor que cuenten con 35 años de edad, o menos, en el último día del plazo de presentación de las solicitudes y que presenten un trabajo de investigación que haya destacado especialmente por su calidad y relevancia en alguno de los campos en los que se convoque el Premio.

Para tomar parte en el concurso, los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales, siendo el candidato al premio autor único o principal de la publicación, y haber sido publicados en el mismo año que se convocan los Premios o en los dos años anteriores.

Aquellos investigadores interesados en participar deberán presentar en el Registro General de la UPO, en el plazo establecido en la pertinente convocatoria que se formalizará al efecto, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se detallará el nombre del investigador que ha realizado el trabajo, edad, posición, Departamento al que pertenece y título del trabajo.
- Curriculum Vitae del solicitante autor del trabajo.
- Fotocopia del DNI.
- Cuatro copias del trabajo de investigación publicado que se somete a selección.
- Breve descripción (500 palabras como máximo) de la calidad y relevancia que, a juicio del propio solicitante, tiene el trabajo presentado.

La resolución del Jurado se dará a conocer en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y la entrega del premio.

El Jurado para cada campo estará formado por siete miembros:

- El Rector, que lo preside.
- El Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante de la Comisión de Investigación de la UPO que esté en posesión del título de Doctor y cuya especialidad académica guarde afinidad con el campo del premio convocado.
- Cuatro especialistas de reconocido prestigio en ese campo, externos a la UPO, y que representen los distintos campos de cada área.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Área de Investigación de la UPO.

El premio será indivisible y podrá ser declarado desierto. El fallo del Jurado será inapelable.

La Comisión de Investigación podrá recabar una valoración previa de los trabajos de investigación presentados por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para facilitar al jurado sus deliberaciones.

Con carácter general, se tendrán en cuenta como criterios de selección:

- El interés y relevancia que tenga el trabajo de investigación, medido por:
 - o El impacto general de la revista científica o medio de difusión en que ha sido publicado el trabajo (evaluación anónima, carácter internacional del medio, índice de impacto en su caso, etc.).
 - o El impacto específico que su publicación tenga o haya tenido, tanto en el ámbito general de la ciencia o la sociedad (citas, patentes, etc.).
- El curriculum vitae del investigador.

10. ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN.

Las conferencias y seminarios impartidos por investigadores de prestigio son una fuente directa del conocimiento más actual, propician excelentes foros de discusión y suponen una vía para iniciar o mantener líneas de colaboración con nuestros investigadores. Con estos objetivos se convoca la ayuda para la organización de conferencias y seminarios a propuesta de los distintos Departamentos existentes en esta Universidad.

Se podrá solicitar la ayuda para la organización de conferencias individuales, ciclo de conferencias, congresos y seminarios.

Solicitantes:

a) Los Profesores Doctores de la UPO con dedicación a tiempo completo, con la aprobación del Director de Departamento o Centro de Investigación al que pertenece.

c) Directores de Departamentos y Centros de Investigación de la UPO.

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes se entregarán por registro general durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y deberán referirse a las propuestas para el siguiente año natural. Dichas solicitudes deben dirigirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud (1.A).
- Programa provisional de realización de la actividad, con la relación de conferenciantes y fechas previstas.
- Informe en el que se justifique brevemente el interés por los conferenciantes propuestos.

Evaluación y concesión de ayudas:

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar las solicitudes y elevar propuesta de adjudicación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

La Comisión, en función del presupuesto disponible, tendrá en cuenta para la concesión de las ayudas el informe remitido por el Director del Departamento o Centro y las ayudas concedidas con anterioridad al mismo solicitante y/o para la misma actividad.

Características e importe de la ayuda:

Las ayudas se establecen como una cantidad única destinada a cubrir los gastos de organización del evento (viajes, alojamiento, logística, etc.), quedando excluida la remuneración de los conferenciantes. En el informe que acompaña la solicitud se presentará un presupuesto detallado para cada grupo de conferencias, congreso, etc.

1º. Eventos de carácter internacional con una calidad científica contrastada:

Con objeto de proceder a la evaluación de este criterio, la Comisión de Investigación distingue las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Congresos Internacionales.- Para que un evento sea considerado como "Congreso Internacional", deberán estar previstas en su organización las siguientes circunstancias:

- Inscripción, ponencias y comunicaciones.
- El Comité Organizador debe tener carácter internacional.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 6.000,00 € para aquellas actividades de esta categoría cuyo coste supere los 100.000 €. Para eventos de coste inferior se asignarán cuantías proporcionadas al mismo.

Categoría 1B.- Eventos de carácter internacional de alta calidad, pero que no cumplen los requisitos establecidos para la categoría 1A.

Se otorgarán 3.000,00 €, como máximo, para cada actividad asignada a esta categoría, proporcionados al coste del evento.

2º. Eventos nacionales de las mismas características que los anteriores:

Categoría 2.- Congresos nacionales en los que existan inscripción, ponencias, comunicaciones.-

Se otorgarán 3.000,00 €, como máximo, para cada actividad asignada a esta categoría, en función del coste del evento.

3º. Otro tipo de eventos, como seminarios periódicos o grupo de conferencias:

Para otro tipo de eventos, como seminarios periódicos o grupo de conferencias, podrá concederse ayudas que serán proporcionales al volumen de actividad desarrollada, con un límite máximo de 3.000,00 € si consiste en 10 o más conferencias impartidas por Profesores de fuera de nuestra Comunidad Autónoma, y un mínimo de 100 € para una conferencia individual.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el gasto total justificado de la actividad, en cuyo caso el organizador, adjudicatario o beneficiario deberá reembolsar a la UPO el superávit subvencionado por esta institución.

La Universidad destinará un máximo de 50.000,00 € anuales a esta finalidad.

11. AYUDA PARA VIAJES

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento de los investigadores y becarios de la Universidad Pablo de Olavide para presentar resultados de investigación en Congresos Científicos, Simposios, etc., que se celebren fuera de la provincia de Sevilla.

Beneficiarios:

Profesores, Investigadores contratados y Becarios de Investigación de la UPO, con dedicación a tiempo completo.

Cuantía de la ayuda:

Para asistencia a Reuniones Científicas en:

- España:
 - A menos de 400 Km. desde la UPO: 180,00 €
 - De 400 a 700 Km. desde la UPO: 240,00 €
 - A más de 700 Km. desde la UPO 300,00 €
 - Ceuta y Melilla 360,00 €
 - Canarias y Baleares 420,00 €
- Portugal y Marruecos: 420,00 €
- Resto de Europa: 540,00 €
- Otros continentes: 900,00 €

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso de [solicitud \(3.A\)](#).
- Documento que acredite la aportación de resultados a la reunión científica, así como el lugar y la fecha de celebración.
- Conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión de Investigación por semestres completos durante el año; en consecuencia, se realizarán dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario, lo que implica reservar la mitad del presupuesto anual de esta modalidad de ayuda para cada una de las evaluaciones semestrales previstas:

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Abril de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Octubre del ejercicio precedente hasta el treinta y uno de Marzo del ejercicio corriente.
- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Octubre de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Abril hasta el treinta de Septiembre del ejercicio corriente

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda de viaje por solicitante y año natural, preferiblemente para presentación de trabajos de investigación en Congresos internacionales de carácter regular.
- Se dará preferencia al Personal docente e investigador cuya investigación va encaminada a la realización de la Tesis Doctoral y esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) o la Suficiencia Investigadora, en su caso.
- No podrá concederse más de una ayuda de esta modalidad para la presentación de la misma comunicación en la reunión científica correspondiente.
- Se tenderá a mantener una distribución paritaria entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 20.000 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos.

Percepción de la Ayuda:

Una vez resuelta positivamente la solicitud, el Área de Investigación le remitirá al interesado un escrito comunicándole el importe de la ayuda concedida, cuyo pago realizará el Área de Gestión Económica.

Justificación de la ayuda:

Dentro de un plazo de 30 días naturales a contar desde el día en que terminó el viaje para el que se concedió la ayuda o de la fecha de notificación de adjudicación, si ésta es posterior al mismo, el beneficiario deberá presentar en el Área de Gestión Económica:

- Certificación de asistencia a la reunión científica.
- Los justificantes del desplazamiento que correspondan (billetes, factura hotel, residencia, factura de la agencia de viajes, etc.).
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Si el viaje se ha realizado en vehículo particular, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar la matrícula del mismo, el itinerario y los kilómetros recorridos.

12. SUBVENCIÓN POR TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS.

El número de Tesis doctorales leídas en un Departamento es un indicador del nivel de actividad investigadora que en él se desempeña. Con el objetivo de fomentar esta actividad y de ayudar a sufragar los gastos ocasionados al Departamento por este motivo, se asignará una dotación económica por cada Tesis doctoral defendida en la UPO. No obstante, en defensa de la calidad, la Tesis deberá haber obtenido la máxima calificación posible, por unanimidad, para que el Departamento pueda optar a esta ayuda.

Solicitantes:

Podrá solicitar esta ayuda el Director de la Tesis con el visto bueno del Director del Departamento al que está adscrito.

En caso de que el Director de la Tesis no sea un Doctor adscrito a la UPO, podrá solicitar la ayuda el Tutor de la Tesis con el visto bueno del Director del Departamento.

Será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que la defensa pública de la Tesis Doctoral se haya realizado en la UPO.

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán entregarse en el Registro General de la UPO dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la defensa pública de la Tesis. Dichas solicitudes deben dirigirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud (1.B).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de haber abonado los derechos del título de doctor.

Importe de la ayuda:

La Universidad destinará una cantidad anual máxima de 15.000,00 € a esta modalidad de ayuda, asignándose un máximo de 1.000,00 € por cada Tesis Doctoral evaluada positivamente; el importe individualizado de las adjudicaciones sólo podrá reducirse en caso de que el número de ayudas concedidas sea superior a 15.

La materialización de esta ayuda se llevará a cabo mediante transferencia de crédito, por el importe de la misma, a favor del Departamento de la UPO desde el que se ha dirigido o tutelado la Tesis.

Evaluación y concesión de ayudas:

Con objeto de no discriminar temporalmente a los posibles beneficiarios de esta modalidad de ayuda, dado que su dotación económica es anual, la Comisión de Investigación evaluará en el mes de enero de cada año todas las solicitudes presentadas durante el año inmediato anterior.

Sólo serán objeto de ayuda aquellas solicitudes cuyo Doctorando haya obtenido la máxima calificación posible en la defensa de la Tesis. Para su constatación se requerirá informe previo de la unidad administrativa correspondiente sobre la calificación final obtenida por el nuevo Doctor. Atendiendo al contenido del informe, la Comisión de investigación elevará propuesta al Rector sobre las Tesis Doctorales que se proponen para subvención, resolviendo éste definitivamente el procedimiento.

13. APOYO A LA TRANSFERENCIA

Objetivo:

Es misión del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica a través de la OTRI promover el dialogo entre la universidad y la sociedad, tanto a nivel nacional como dentro del Espacio Europeo de Investigación, facilitando el desarrollo de actividades de Transferencia del Conocimiento y de Participación en Programas internacionales de I+DT a los Grupos de Investigación más activos de la Universidad Pablo de Olavide.

Para ello se financian actuaciones de Grupos de Investigación conducentes a aumentar la colaboración con el sector productivo y la cooperación internacional en el ámbito de la I+DT.

Modalidades

A.- ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- A1 Organización de jornadas con participación empresarial.
- A2 Actuaciones encaminadas a potenciar el desarrollo de proyectos coordinados con empresas.
- A3 Organización de mesas de transferencia de tecnología.
- A4 Participación en eventos tecnológicos (Ferias, jornadas, *Partnering events*,...)
- A5 Difusión de resultados de investigación y capacidades tecnológicas
- A6 Puesta en marcha de Servicios tecnológicos para su oferta al entorno productivo y social

B) PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+DT

- B1 Preparación de propuestas al Programa Marco de la Unión Europea
- B2 Preparación de propuestas a otros Programas internacionales de investigación

SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador (PDI) que preste servicios en la Universidad Pablo de Olavide y que forme parte de un Grupo de Investigación reconocido por el PAIDI.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes

El Rector dictará anualmente resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide

La convocatoria permanecerá abierta hasta el mes de noviembre de cada año pudiéndose prorrogarse en el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica y una copia electrónica será enviada a la OTRI a la siguiente dirección: otri@gob.upo.es

Resolución

La Comisión de Investigación una vez visto el informe elaborado por la OTRI en relación con la ayuda solicitada, elevará la propuesta de concesión o denegación al Excmo. y Mgfo. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, que dictará la resolución administrativa correspondiente en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General.

La cuantía de las ayudas no podrá superar la cantidad de 3.500 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior.

Justificación de la ayuda

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de la acción, las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación, en el Registro General de la Universidad y dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, de una memoria de actividades donde se indicará con claridad las actuaciones desarrolladas y los objetivos alcanzados.

En el caso de las ayudas para la preparación de propuestas al Programa Marco de la UE u otros Programas Internacionales, se presentará además copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el investigador se comprometerá a entregar en la OTRI copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

FINANCIACIÓN

Estas acciones serán financiadas mediante la aplicación de fondos correspondientes al Plan de fomento para la Transferencia Tecnológica de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) por lo que la publicación de las convocatorias anuales estarán condicionadas a la disponibilidad de fondos en dicho Plan.

14. ACCIONES ESPECIALES

El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías estudiará cualquier tipo de solicitud de ayuda a Grupos o Equipos de Investigación o a investigadores individuales que, debidamente justificada y argumentada, no esté recogida en cualquiera de las modalidades descritas en este programa de ayudas. En particular, las ayudas a la publicación de libros y las ayudas a la divulgación científica se encuadran en este apartado.

Las solicitudes tendrán formato libre y serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el Registro General de la UPO, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción y a las disponibilidades presupuestarias de cada momento y ejercicio.